

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCIÉNEGA" REPRESENTADO POR SU RECTOR MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO Y EL SECRETARIO ACADÉMICO LIC. OSCAR GERARDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y POR OTRA PARTE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "SISTEMA DIF ZAPOTLANEJO" REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Que dentro de los objetivos del programa de apoyo al sector productivo y de servicio (PRODUCE) y del programa de apoyo al desarrollo social (COMPARTE), que forman parte del programa general de trabajo del acuerdo universitario para el desarrollo sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la UNIVERSIDAD con el sector productivo y social.
- 2. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA EL "CUCIÉNEGA":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a ésta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza al Rector del Centro Universitario a suscribir convenios de prácticas profesionales.
- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Universidad 1115, Col. Linda Vista, código postal 47820, Ocotlán Jalisco, México.

DECLARA "SISTEMA DIF ZAPOTLANEJO":

 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto de

1 x x

Saser Rodines



Creación número 12,109 doce mil ciento nueve emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobado el día 03 tres de Octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y publicado el 22 veintidos de Octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco;

- II. Que dentro de su objeto social está asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
- III. Que su representante legal, la C. MARÍA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio tal y como consta en la fracción VIII octava, del artículo 9º noveno del Decreto de Creación, lo cual se acredita mediante nombramiento; y
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Ángela Peralta número 170, colonia Santa Cecilla, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, C.P. 45430.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCIÉNEGA" y "SISTEMA DIF ZAPOTLANEJO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- Supervisar y evaluar la ejecución del presente acuerdo.
- II. Determinar dentro de los días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.

Lyme /

Isoser Robiness





- Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente acuerdo.

El representante del "CUCIÉNEGA" serà nombrado por el Rector o por el Comité Divisional de Prácticas Profesionales del mismo.

QUINTA. El "SISTEMA DIF ZAPOTLANEJO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCIÉNEGA".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCIÉNEGA" dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar un área especifica para que los alumnos del "CUCIÉNEGA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales se realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCIÉNEGA", sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable del "CUCIÉNEGA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCIÉNEGA" que realicen sus prácticas profesionales.
- IX. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUCIÉNEGA" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- X. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUCIÉNEGA" cuando el lugar donde se realizarán sus prácticas profesionales se encuentre fuera

**

Frage Rolin





del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.

SEXTA. El Centro Universitario de la Ciénega, se compromete a:

- Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998 relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El "CUCIÉNEGA" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- Observar, en lo conducente, la normatividad de "SISTEMA DIF ZAPOTLANEJO" y de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "SISTEMA DIF ZAPOTLANEJO" y el "CUCIÉNEGA" acuerdan que en caso de que la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA modifique su normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a "SISTEMA DIF ZAPOTLANEJO" en forma inmediata y se realizaran las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCIÉNEGA" no generará relación de tipo laboral alguna con "SISTEMA DIF ZAPOTLANEJO".

1 x x

sosa Lobins





DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leido el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA POR EL SISTEMA DIF ZAPOTLANEJO

MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DELA CIÉNEGA C. MARÍA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS DIRECTORA DEL SISTEMA DIF ZAPOTLANEJO

SDET ROLINES

TESTIGO

LIC. OSCAR GERARDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ SECRETARIO ACADÉMICO **TESTIGO**

LIC. AYMÉ NAYELI PLASCENCIA HERNÁNDEZ ASESOR JURIDICO